



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00080-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinal 1 y 599 del C.G.P., este juzgado ordena:

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles que se identifican con Matriculas Inmobiliarias No. 324-75008, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DUARTE ARIZA. Líbrese el respectivo oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de VÉLEZ – S/DER.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libraron los Oficios No. 1739. Barrancabermeja, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.